

Explora el valor de tu marca

Dalet H. Cruz Carmona



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



IMPI
INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL





¿Qué derechos otorga un registro de marcas?

- ✓ **Uso exclusivo de la marca.**
 - Limitado por:
 - Territorialidad.
 - Especialidad.
 - Vigencia del Registro (10 años, renovable).
 - ✓ **Impedir el uso no autorizado.** Mediante interposición de acciones tendientes a su defensa, a través de solicitudes de declaración administrativa:
 - Aplicación no autorizada de una marca idéntica o similar (grado de confusión).
 - Mismos o similares productos o servicios.
 - ✓ **Renovación (10 años de vigencia contados a partir de la publicación)**
-



¿Qué derechos otorga un registro de marcas?

- ✓ **Celebrar cesiones de derechos o transmisiones de derechos.**
 - ✓ **Otorgar licencias.**
 - Convenio por escrito.
 - Una o más personas como usuarias.
 - Para todos o algunos de los productos o servicios.
 - Recibir regalías.
 - ✓ **Condiciones para su inscripción- Reglas generales para su inscripción:**
 - Solicitud por escrito (formato oficial).
 - Petición por licenciante o licenciatario.
 - Comprobante de pago (tarifas IMPI).
 - Convenio en que conste la licencia (objeto).
 - Presentación a través de la **OFICIALIA ELECTRONICA DE MARCAS desde Tu cuenta PASE.**
-



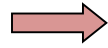
¿Qué derechos otorga un registro de marcas?

✓ Otorgar licencias.

- **Efectos** de la inscripción ante el IMPI:
 - Produce efectos en perjuicio de terceros.
 - Usuario inscrito puede ejercer acciones de protección (salvo estipulación en contrario).
 - Uso de la marca por el usuario inscrito, se considera realizado por el titular del registro.
 - Concepto de **franquicia**:
 - Licencia de uso.
 - Transmisión de conocimientos técnicos o asistencia técnica (**Know-how**)
-

**EXPLOTACION
DE LA P. I.**

LEGITIMA



TITULAR



TERCEROS

- **TRANSMISION DE DERECHOS**
- **LICENCIAS DE USO**
- **FRANQUICIAS**

ILEGITIMA

= INFRACCIONES Y DELITOS

Antecedentes en la legislación mexicana

Artículo 1404 del Código de Comercio de 1884:

“La ley reconoce la propiedad de los privilegios concedidos en debida forma; y si de ellos hace el inventor un uso mercantil , celebrando contratos con diversas personas para su explotación, o recibiendo una renta por *el uso y aplicación* gozara de los privilegios del derecho comercial.”

Aunque no se refiere expresamente al contrato de licencia de uso de marca, estos preceptos de la ordenanza mercantil nos permiten inferir la posibilidad de licenciar el uso de la marca.

Labariega Villanueva, Pedro Alfonso. Julio- Diciembre 2014. Licencia de uso de marca ¿franquicia o arrendamiento? Cuarta Época, Numero 6, página 84, <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-privado/article/view/9055>

- Ley de Marcas de Fabrica del 28 de noviembre de 1889
“Las marcas de fabrica no se transmiten...”
- Ley de Marcas Industriales y de Comercio del 25 de agosto de 1903
“Las marcas registradas pueden transmitirse o enajenarse como cualquier otro derecho...”
- Ley de Marcas, Avisos y Nombres Comerciales del 27 de julio de 1928
- Ley de la Propiedad Industrial del 31 de diciembre de 1942
- Ley sobre el Registro de la Transferencia y uso y explotación de patentes y marcas (1972)
- Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial (1991)
- Ley de la Propiedad Industrial (27 de junio 1991) – importante reforma 2006 en tema de franquicias.

Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial

Vigente desde el 5 de noviembre 2020

Artículo 5.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tendrá las siguientes **facultades**: I.- Tramitar y, en su caso, otorgar patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, certificados complementarios, marcas, marcas colectivas o marcas de certificación; publicar nombres comerciales; **así como inscribir sus renovaciones, transmisiones o licencias de uso y explotación...**

De las transmisiones de derechos

Acto jurídico por virtud del cual el titular del registro (***cedente***) transfiere ya sea a título gratuito u oneroso, a otra persona denominada ***cesionaria***, la propiedad de una marca, nombre o aviso comercial.



Transmisión de derechos

Contratos



Otras formas



TESTAMENTO

 **HERENCIA**

 **LEGADO**



Por orden judicial

 **GRAVAMEN**

 **EMBARGO**

Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial

Artículos 252 al 257

Artículo 252.- Cuando se dé **la fusión de personas morales** se entenderá que existe una transmisión de los derechos sobre marcas registradas, salvo estipulación en contrario.

Artículo 253.- Para efectos de su transmisión, se considerarán **ligados los registros** o solicitudes en trámite de las marcas de un mismo titular, cuando éstas sean idénticas y amparen similares productos o servicios, o bien sean semejantes en grado de confusión y se apliquen a los mismos o similares productos o servicios

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/598110/IMPI-00-003.pdf>

- Documento donde conste la transmisión de derechos en original o copia certificada firmado autógrafamente.

gob mx	
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	
Solicitud de Inscripción de Transmisión de Derechos	
Homoclave del formato IMPI-00-003	Folio
*Fecha de publicación del formato en el DOF 18 / 11 / 20	Fecha de solicitud del trámite DD / MM / AAAA
Tipo de inscripción que solicita	
La presente solicitud es presentada por el(los): <small>Marque con una X alguna opción</small>	
<input checked="" type="radio"/> Titular(es) cedente(s)	<input type="radio"/> Titular(es) cesionario(s)
<small>Marque con una X, sólo en caso de que hubiera transmisiones intermedias pendientes de inscripción</small>	
<input checked="" type="radio"/> Se solicita la inscripción de los cambios intermedios de titularidad, detallados en la forma oficial IMPI-00-003-A, anexa a la presente solicitud.	

Número de exp
Número(s): <small>Indique el tipo de expediente registro, publicación; en trámite, use "RM" para solicitud de marca, "SAC"</small>

Fundamento jurídico-administrativo.

Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
Acuerdo por el que se establecen los plazos de respuesta a diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
Acuerdo por el que se establecen Lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Tiempo de respuesta.

Plazo de primera respuesta: 2 meses. No aplica la negativa ni la positiva ficta.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment_data/file/598110/IMPI-00-003.pdf

Envía a través de la OFICIALIA ELECTRONICA DE MARCAS desde tu Cuenta PASE.

gob mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Solicitud de Inscripción de Transmisión de Derechos

Homoclave del formato IMPI-00-003	Folio
---	--------------

*Fecha de publicación del formato en el DOF 18 / 11 / 20	Fecha de solicitud del trámite DD / MM / AAAA
--	---

La presente solicitud es presentada por el/los:
Marque con una X alguna opción

Titular(es) cedente(s)

Marque con una X, sólo en caso de que hubiera transmisiones intermedias pendientes

Se solicita la inscripción de los cambios intermedios

Número de expediente de la(s) solicitud(es)

Número(s):
Indique el tipo de expediente: registro, publicación o solicitud en trámite, según el caso. En trámite, use "SM" para solicitud de Marca, "SAC" para solicitud de Aviso Comercial

Documentos anexos

Marque con una X la casilla que corresponda

- Comprobante de pago de la tarifa. Original.
- Documento que acredita la personalidad del mandatario, en su caso. Original o copia certificada.
- Número del Registro General de Poderes _____.
- Documento en el que consta la transmisión de derechos, firmado autógrafamente. Original o copia certificada.
- Traducción de los documentos presentados en idioma distinto al español, en su caso. Original.
- Legalización o apostilla de los documentos anexos provenientes del extranjero, en su caso. Original.
- Hoja adicional para información complementaria al punto "Número de expediente de la(s) solicitud(es) en trámite o del(de los) registro(s) o publicación(es) otorgado(s)", en su caso. Original.
- Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", en caso de tratarse de 2 o más personas físicas o morales. Original.
- Hoja adicional complementaria al punto "Datos generales del o de los titular(es) cesionario(s)", en su caso. Original.
- Forma oficial IMPI-00-003-A, "Formato complementario "A" Cambios intermedios de titularidad", en su caso. Original.

Costo del tramite (Tarifa por los servicios que presta el IMPI, **mas IVA**)

32

Por la inscripción de la transmisión o gravamen de un derecho de propiedad industrial concedido, o que pueden derivarse de una solicitud en trámite, por la inscripción o cancelación de inscripción de una licencia contractual de explotación o uso, o de su modificación; por el cambio de nombre, denominación o razón social del solicitante o titular de un derecho de propiedad industrial; por el estudio de una solicitud de inscripción de una franquicia; por cada uno de los actos enunciados, por cada patente, registro, publicación o autorización.

\$331.70

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/414628/Tarifa_IMPI20.11.2018.pdf

<https://eservicios.impi.gob.mx>

Tu cuenta PASE

Servicios de tu cuenta



Marca en
Línea



Patente en
Línea



Búsqueda
de Patentes
en Línea



Búsqueda
de Marcas
en Línea



Notificaciones
de
Protección
en Línea



Registro
General de
Poderes en
Línea



Pagos en
Línea



Ventanilla
Electrónica
de Marcas



Oficialía
Electrónica
de Marcas



<https://eservicios.impi.gob.mx>

Mediante la Oficialía Electrónica de Marcas puedes enviar tus solicitudes o escritos que NO están disponibles en “Marca en Línea” o en la “Ventanilla Electrónica de Marcas” como los siguientes:

- Solicitudes de registro de marcas no tradicionales: registro de marca holográfica, olfativa y sonora. ?
- Solicitud de registro de marca de certificación.
- Solicitudes de conservación de derechos: renovación, transmisión de derechos, inscripción de licencias de uso o franquicias, declaración de uso, entre otras. ?
- Oposiciones y recursos de revisión.
- Solicitud de protección de denominación de origen e indicación geográfica y trámites relacionados. ?
- Solicitudes relativas a Protocolo de Madrid. ?

Para el envío de tus solicitudes considera lo siguiente:

- **Por cada trámite** que quieras presentar adjunta un solo archivo PDF que incluya los formatos oficiales, documentos, anexos y pagos que correspondan.
 - Selecciona de la lista el tipo de solicitud o documento que desees enviar. Si no encuentras tu trámite selecciona “Otros” y haz una breve descripción del mismo.
 - Indica el número de expediente o registro, en el caso que corresponda.
-



De las licencias

Es un convenio a través del cual el titular de la marca concede a una o más personas, **el uso** su marca, en relación con todos o algunos de los productos o servicios en que está registrada.

Licenciante



Licenciatario



De las licencias

CARACTERÍSTICAS:

SE PUEDE REALIZAR CON EXPEDIENTES DE MARCA.

IMPLICA UNA INVERSION MENOR Y UN COMPROMISO DE CALIDAD E IMAGEN.

NO SE TRANSMITEN CONOCIMIENTOS, TECNICOS.

De las licencias

✓ Inscripción de licencias ante el IMPI

- Pueden omitirse del convenio a inscribir:
 - Estipulaciones contractuales que se refieran a las regalías.
 - Contraprestaciones que deba pagar el licenciatarario.
 - Información confidencial, referente a las formas o medios de distribución y comercialización.
 - Los anexos de información técnica que lo integren.
 - La inscripción puede cancelarse:
 - Cuando la soliciten conjuntamente el titular de la marca.
 - Por nulidad, caducidad o cancelación del registro de marca y cuando se trate de marcas en trámite y no se obtenga el registro de las mismas.
 - Por orden judicial.
-

Cancelación de inscripción de la licencia:

- Por termino de su vigencia, o:





Partes que intervienen

- **Licenciante:** Es el titular del derecho al uso exclusivo de una marca y quién permite el uso de la misma a terceros.
 - **Licenciatarario:** Es el adquirente del uso del signo distintivo.
-

Capítulo VII

De las Licencias y Transmisión de Derechos

LFPII

Artículo 239.- El titular de una marca registrada o en trámite **podrá conceder, mediante convenio, licencia de uso** a una o más personas, con relación a todos o algunos de los productos o servicios a los que se aplique dicha marca, en términos de legislación común.

Capítulo VII

De las Licencias y Transmisión de Derechos

LFPII

Artículo 240.- Para inscribir una licencia en el Instituto bastará formular la solicitud correspondiente en los términos que fije el Reglamento de esta Ley. Podrá solicitarse mediante una sola promoción la inscripción de licencias de derechos relativos a dos o más solicitudes en trámite o a dos o más marcas registradas cuando el **licenciante y el licenciatario** sean los mismos en todos ellos. El solicitante deberá identificar cada una de las solicitudes, o registros en los que se hará la inscripción. Las tarifas correspondientes se pagarán en función del número de solicitudes o registros involucrados.

Capítulo VII

De las Licencias y Transmisión de Derechos

LFPII

Artículo 241.- La cancelación de la inscripción de una licencia procederá en los siguientes casos: I.- Cuando la soliciten conjuntamente el titular de la marca y el usuario a quien se le haya concedido la licencia, en los términos de la legislación común; II.- Por nulidad, caducidad o cancelación del registro de marca, o cuando se trate de marcas en trámite y no se obtenga el registro de las mismas; III.- Por término de su vigencia, y IV.- Por orden judicial.

Capítulo VII

De las Licencias y Transmisión de Derechos

LFPIPI

Artículo 243.- La persona que tenga concedida una licencia salvo estipulación en contrario, **podrá ejercitar las acciones legales** de protección de los derechos sobre la marca, como si fuera el propio titular.

Artículo 244.- El uso de la marca por el usuario que tenga concedida licencia, se considerará como realizado por el titular de la marca.

Del contrato de licencia

- **ATÍPICO:** No regulado expresamente.
por la ley
 - **PRINCIPAL.-** No necesita de otro para existir.
 - **ONEROSO.-** Existe reciprocidad en provechos y gravámenes.
 - **BILATERAL.-** Existen obligaciones recíprocas entre las partes.
 - **FORMAL.-** Por que debe inscribirse en el IMPI para producir efectos en perjuicio de terceros.
 - **TRACTO SUCESIVO.-** Se va ejecutando de momento a momento.
-



De los tipos de licencia

- ❖ **Licencia única** (tanto el licenciatarario como licenciante están facultados para explotar.)
 - ❖ **Licencia exclusiva** (plenas facultades al licenciatarario)
 - ❖ **Licencia no exclusiva**
-

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/598111/IMPI-00-004.pdf>

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Solicitud de Inscripción de Licencia de Uso o Franquicia

Homoclave del formato IMPI-00-004	Folio
*Fecha de publicación del formato en el DOF 18 / 11 / 20	Fecha de solicitud del trámite DD / MM / AAAA

Tipo de inscripción que solicita

Marque con una X sólo una opción

Licencia de uso Franquicia

La presente solicitud es presentada por el(los):

Marque con una X sólo una opción

Titular(es), licenciante(s) o franquiciante(s)

Número de expediente de la(s) solicitud(es)

Número(s):
Indique el tipo de expediente: registro, publicación o solicitud en trámite, según del número que corresponda. Use "M" en trámite, use "SM" para solicitud de Marca, "SAC" para solicitud de Aviso Comercial y "SNC" para solicitud de Noticia.

Documentos anexos

Marque con una X la casilla que corresponda

- Comprobante de pago de la tarifa. Original.
- Documento que acredita la personalidad del mandatario, en su caso. Original o copia certificada.
- Número del Registro General de Poderes _____.
- Documento en el que consta la licencia de uso o franquicia, firmado autógrafamente. Original o copia certificada.
- Traducción de los documentos presentados en idioma distinto al español, en su caso. Original.
- Legalización o apostilla de los documentos anexos provenientes del extranjero, en su caso. Original.
- Hoja adicional para información complementaria al punto "Número de expediente de la(s) solicitud(es) en trámite o del(de los) registro(s) publicación(es) otorgado(s)", en su caso. Original.
- Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", en caso de tratarse de 2 o más personas físicas o morales. Original.
- Hoja adicional complementaria al punto "Domicilio del o de los licenciatario(s) o franquiciatario(s)", en su caso. Original.

Términos y condiciones

- Documento donde conste el convenio de licencia en original o copia certificada firmado autógrafamente.
- Envío por OFICIALIA ELECTRONICA DE MARCAS

Franquicia



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



IMPI
INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL



Las franquicias son asociaciones comerciales entre los propietarios de una marca de producto, de algún servicio con individuos interesados en invertir en un **sistema de negocio (modelo de negocio)** del franquiciante de manera que pueden obtener una compensación económica.

Asociación Mexicana de Franquicias
<https://franquiciasdemexico.org.mx/>

De la franquicia

✧ Concepto legal.- Artículo 245 LFPP

“Existirá franquicia, cuando con la *licencia de uso de una marca*, otorgada por escrito, *se transmitan conocimientos técnicos* o se proporcione asistencia técnica, para que la persona a quien se le concede pueda producir o vender bienes o prestar servicios de manera uniforme y con los métodos operativos, comerciales y administrativos establecidos por el titular de la marca, tendientes a mantener la calidad, prestigio e imagen de los productos o servicios a los que ésta distingue.”



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



IMPI
INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL




Quien conceda una franquicia deberá proporcionar a quien se la pretenda conceder, por lo menos con **treinta días previos** a la celebración del contrato respectivo, la **información relativa sobre el estado que guarda su empresa**, en los términos que establezca el Reglamento de esta Ley. La falta de veracidad en la información a que se refiere el párrafo anterior dará derecho al franquiciatario, además de exigir la nulidad del contrato, a demandar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado por el incumplimiento. Este derecho podrá ejercerlo el franquiciatario durante un año a partir de la celebración del contrato. Después de transcurrido este plazo solo tendrá derecho a demandar la nulidad del contrato




Partes del contrato

El franquiciante:

 Titular de los derechos de explotación de una marca y poseedor de una tecnología de comercialización, quien contractualmente cede los derechos de uso de la marca y transfiere los conocimientos técnicos necesarios.

El franquiciatario:

 Quien adquiere contractualmente el derecho a comercializar un bien o servicio dentro de un territorio determinado, utilizando una marca y recibiendo los conocimientos técnicos del franquiciante.



Requisitos del contrato

10 fracciones

Artículo 246.- I.- La zona geográfica en la que el franquiciatario ejercerá las actividades objeto del contrato; II.- La ubicación, dimensión mínima y características de las inversiones en infraestructura, respecto del establecimiento en el cual el franquiciatario ejercerá las actividades derivadas de la materia del contrato; III.- Las políticas de inventarios, mercadotecnia y publicidad, así como las disposiciones relativas al suministro de mercancías y contratación con proveedores, en el caso de que sean aplicables; IV.- Las políticas, procedimientos y plazos relativos a los reembolsos, financiamientos y demás contraprestaciones a cargo de las partes en los términos convenidos en el contrato; V.- Los criterios y métodos aplicables a la determinación de los márgenes de utilidad o comisiones de los franquiciatarios; ...



Circular de la oferta de franquicia

- 📄 Definición de la zona territorial de operación de la negociación que explote la franquicia.
 - 📄 Derecho del franquiciatario a conceder o no subfranquiciar a terceros y, en su caso, los requisitos que debe cubrir para hacerlo.
 - 📄 Obligaciones del franquiciatario respecto de la información de tipo confidencial que le proporcione el franquiciante.
 - 📄 En general las obligaciones y derechos del franquiciatario que se deriven de la celebración del Contrato de Franquicia.
 - 📄 Tipos de asistencia técnica y servicios que el franquiciante debe proporcionar al franquiciatario.
-



Obligaciones del franquiciante

- Proporcionar la tecnología o conceder el derecho de uso y explotación del derecho de propiedad industrial de que se trate.
 - Permitir al franquiciatario operar bajo la licencia.
 - Entrenar y capacitar al personal del licenciatarario.
 - Proporcionar asistencia técnica cuando el tipo de contrato lo requiera.
 - Asumir su responsabilidad en caso de violación de derechos de propiedad industrial de terceros.
 - Garantizar la tecnología.
-

Obligaciones del franquiciatario

- Cumplir con los pagos.
 - Mantener normas de calidad.
 - Informar al licenciatarario sobre infracciones y variaciones en el mercado.
 - Las demás que por su especialidad se contengan en la licencia respectiva.
-

Inscripción del contrato

- ✧ Debe inscribirse conforme al mismo procedimiento establecido para los contratos de **licencia de uso de marcas**, para que tenga efectos en perjuicio de terceros.
 - ✧ El IMPI no tiene facultades valorativas sobre estos contratos.
-

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/598111/IMPI-00-004.pdf>

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Solicitud de Inscripción de Licencia de Uso o Franquicia

Homoclave del formato IMPI-00-004	Folio
*Fecha de publicación del formato en el DOF 18 / 11 / 20	Fecha de solicitud del trámite DD / MM / AAAA

Tipo de inscripción que solicita

Marque con una X sólo una opción

Licencia de uso Franquicia

La presente solicitud es presentada por el(los):

Marque con una X sólo una opción

Titular(es), licenciante(s) o franquiciante(s)

Número de expediente de la(s) solicitud(es)

Número(s):
Indique el tipo de expediente: registro, publicación o solicitud en trámite, seguido del número que corresponda. Use "M" en trámite, use "SM" para solicitud de Marca, "SAC" para solicitud de Aviso Comercial y "SNC" para solicitud de Noticia.

Documentos anexos

Marque con una X la casilla que corresponda

- Comprobante de pago de la tarifa. Original.
- Documento que acredita la personalidad del mandatario, en su caso. Original o copia certificada.
- Número del Registro General de Poderes _____.
- Documento en el que consta la licencia de uso o franquicia, firmado autógrafamente. Original o copia certificada.
- Traducción de los documentos presentados en idioma distinto al español, en su caso. Original.
- Legalización o apostilla de los documentos anexos provenientes del extranjero, en su caso. Original.
- Hoja adicional para información complementaria al punto "Número de expediente de la(s) solicitud(es) en trámite o del(de los) registro(s) publicación(es) otorgado(s)", en su caso. Original.
- Hoja adicional complementaria "Datos Generales de las Personas", en caso de tratarse de 2 o más personas físicas o morales. Original.
- Hoja adicional complementaria al punto "Domicilio del o de los licenciatario(s) o franquiciatario(s)", en su caso. Original.

Términos y condiciones

- Documento donde conste el convenio de franquicia en original o copia certificada firmado autógrafamente.
- Envío por OFICIALIA ELECTRONICA DE MARCAS



Cláusulas mínimas de los contratos a inscribir

- Se haya manifestado la voluntad expresa del otorgamiento de la licencia.
 - Definiciones (Producto, marcas, territorio, regalías).
 - Campo de aplicación.
 - Obligaciones del licenciante.
 - Obligaciones del licenciatario.
 - Infracción del derecho y defensa de la mismo.
 - Uso de las Marcas.
-



Cláusulas mínimas de los contratos a inscribir

- Defensa de las marcas.
 - Cláusulas de control de calidad, muestras.
 - Regalías por marca y/o patente, regalías por conocimientos técnicos, honorarios por asistencia técnica.
 - Forma y lugar de pago.
 - Moneda de pago y reglas de tipo de cambio aplicable.
 - Contabilidad y reportes.
 - Impuestos.
-



Cláusulas mínimas de los contratos a inscribir

- Vigencia.
 - Causales de terminación.
 - Plazo de gracia para agotar existencias posteriores a la terminación.
 - Cesiones.
 - Idioma.
 - Renuncias.
 - Modificaciones.
-



Cláusulas mínimas de los contratos a inscribir

- Arbitraje/foro de resolución de controversias.
 - Ley aplicable.
 - Anexos (si los hay).
-

¡GRACIAS!



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



IMPI
INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL

